



## *Academia de la Magistratura*

### **RESOLUCIÓN DE LA DIRECCION ACADÉMICA N° 346 -2021-AMAG-DA**

Lima, 26 de octubre de 2021.

#### **VISTOS:**

El Informe N° 1172-2021-AMAG/PAP; de la Resolución N° 338-2021-AMAG/DA de la Dirección Académica, expedida el 18 de octubre de 2021, y habiendo evidenciado un error material se da trámite a la Fe de erratas;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo dispone el Artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, es procedente corregir el error material de un acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 1172-2021-AMAG/PAP la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento remitió la lista de admitidos aptos al Curso Especializado a Distancia: FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA, a ejecutarse del 27 de octubre al 30 de noviembre de 2021, con un total de 75 horas lectivas y no lectivas, equivalentes a tres (3) créditos académicos, sin embargo, el Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura aprobó en su Acuerdo No 71-2021, la realización del “Curso de Fortalecimiento de lecto escritura para jueces, fiscales y auxiliares de justicia quechua hablantes”;

Estando a la revisión del Acuerdo N°71-2021 y a la propuesta de la relación de admitidos por parte de la Subdirectora del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, se evidencia un error material en la denominación de la actividad académica informada por la Subdirectora del Programa a la Dirección Académica, debiendo haberse elevado correctamente tal como fuera aprobada por el Pleno del Consejo Directivo;

Que de la revisión de la Resolución N°338-2021-AMAG-DA tanto en la parte del Visto, Considerando y Resolutivo se evidencia el error material en la denominación de la actividad académica que no es concordante con lo aprobado por el Pleno del Consejo Directivo y al amparo normativa se debe emitir la Fe de Erratas correspondiente;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** - Atendiendo a lo expuesto en los considerandos, se emite la presente Fe de Erratas de la siguiente manera:

#### **DICE:**

(...)

FORTALECIMIENTO DE LECTOESCRITURA QUECHUA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA

(...)



## *Academia de la Magistratura*

### **DEBE DECIR:**

(...)

CURSO DE FORTALECIMIENTO DE LECTO ESCRITURA PARA JUECES, FISCALES Y AUXILIARES DE JUSTICIA QUECHUA HABLANTES

(...)

**Artículo Segundo.** - Encargar al responsable de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento notificar con la presente resolución a Registro Académico y a la Oficina de Tesorería, realice el seguimiento de cumplimiento, dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

**ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA**

.....  
**NATHALIE BETSY INGRUCA RUIZ**

Directora Académica (e)